



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE OCTUBRE DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-191-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de bienes de uso de la Dirección General de Contrataciones del Estado del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-010-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Nasser Youbrahan Silwany González**, director general de contrataciones del Estado; **Miguel Ángel Aguirre Medina**, responsable administrativo financiero; **Celia Matilde López Jarquín**, directora de políticas y normas; **Dora del Carmen Chavarría Calero**, responsable de normas; **Ligia Paola Cuaresma Duarte**, responsable de administración Áreas de Adquisición; **Emelda López Romero**, directora de gestión de calidad; **Ana Sofía Pérez Ramos**, responsable de certificación; **Janeth Castillo Villalta**, responsable de desarrollo sistemático; **Luis Miguel Dolmuz Meléndez**, director de contrataciones electrónicas; **José Humberto Álvarez Pilarte**, responsable de catalogación; **Silvia Elena Suarez Suarez**, responsable de registro de contratación; **Yadira Yahosca Medina Aguirre**, responsable de administración tecnológica; **Heidy Elizabeth Traña Lugo**, directora de contrataciones municipales; **Xóchitl del Carmen Cruz Cano**, responsable del Departamento del Pacífico; **Leslie Argentina Rivera Solórzano**, responsable del Departamento Central; **Gerald Francisco Franco**, responsable del Departamento de Regiones Autónomas; **Yandra Auxiliadora Marengo Abea**, directora de acuerdo marco; **Arlen Isabel Ramírez Guevara**, coordinadora de programación y administración de acuerdos marco; **Lisette Ivania Castro González**, coordinadora de licitaciones de acuerdo marco; **Oscar Loaisiga**, responsable de la Dirección de Acreditaciones de Compradores Públicos; **Jaquelin del Carmen Sequeira Sánchez**,



asistente de dirección; **Esperanza del Carmen Sánchez Sánchez**, asesora legal; **Fabiola Matilde Medrano**, oficial administrativa; **Rubén Antonio González Arana**, responsable del Área Contable; **Norman Harry Pérez Valle** y **Piedad de los Ángeles Reyes Acevedo**, analistas de combustible; **Tamara de los Ángeles Reyes Acevedo**, responsable del Departamento de Monitoreo y Seguimiento; **Osnar Xavier Mendoza Mendoza**, analista de monitoreo; **Ana María Reyes Real**, analista normas de adquisiciones; **Anielka Lucía Raudez Velásquez**, analista mesa de ayuda; **Itzel Moya Maradiaga** y **Miriam del Socorro López Alvarado**, analistas de desarrollo sistémico; **Edwin Francisco Palacios Betanco**, analista de catalogación de bienes y servicios públicos; **Perla Esmeralda José Martínez**, secretaria ejecutiva "A"; **Carolina Ramírez Ruiz**, analista de capacitación; **María Inés Calderón Mora**, recepcionista; **Alba Leonor Peralta Blandón**, analista de licitaciones y **Teresa de Jesús Picado**, analista de Registro Central de Proveedores, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **3.** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. **2)** Comprobar si los bienes de usos registrados existen y están en uso. **3)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados en el SIBE o Subsistema de Bienes de Uso del SIGAF; autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Evaluar la efectividad del control interno implementado, para la administración financiera de los bienes de uso. **5)** Verificar el registro y control de las altas, bajas y traslados de bienes de uso, su existencia y adecuada valuación. **6)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado en la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; fue efectivo. **B)** Los bienes de uso existen físicamente; fueron encontrados en buen estado y en uso de los servidores públicos de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **C)** Se comprobó que las asignaciones, bajas y traslados de los bienes de uso de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se encontraron debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** La administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió en todos los aspectos importante con las autoridades aplicables; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).



### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-004-010-22**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de bienes de uso de la Dirección General de Contrataciones del Estado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **Nasser Youbrahan Silwany González**, director general de contrataciones del Estado; **Miguel Ángel Aguirre Medina**, responsable administrativo



financiero; **Celia Matilde López Jarquín**, directora de políticas y normas; **Dora del Carmen Chavarría Calero**, responsable de normas; **Ligia Paola Cuaresma Duarte**, responsable de administración Áreas de Adquisición; **Emelda López Romero**, directora de gestión de calidad; **Ana Sofía Pérez Ramos**, responsable de certificación; **Janeth Castillo Villalta**, responsable de desarrollo sistemático; **Luis Miguel Dolmuz Meléndez**, director de contrataciones electrónicas; **José Humberto Álvarez Pilarte**, responsable de catalogación; **Silvia Elena Suarez Suarez**, responsable de registro de contratación; **Yadira Yahosca Medina Aguirre**, responsable de administración tecnológica; **Heidy Elizabeth Traña Lugo**, directora de contrataciones municipales; **Xóchitl del Carmen Cruz Cano**, responsable del Departamento del Pacífico; **Leslie Argentina Rivera Solórzano**, responsable del Departamento Central; **Gerald Francisco Franco**, responsable del Departamento de Regiones Autónomas; **Yandra Auxiliadora Marengo Abea**, directora de acuerdo marco; **Arlen Isabel Ramírez Guevara**, coordinadora de programación y administración de acuerdos marco; **Lisette Ivania Castro González**, coordinadora de licitaciones de acuerdo marco; **Oscar Loaisiga**, responsable de la Dirección de Acreditaciones de Compradores Públicos; **Jaquelin del Carmen Sequeira Sánchez**, asistente de dirección; **Esperanza del Carmen Sánchez Sánchez**, asesora legal; **Fabiola Matilde Medrano**, oficial administrativa; **Rubén Antonio González Arana**, responsable del Área Contable; **Norman Harry Pérez Valle** y **Piedad de los Ángeles Reyes Acevedo**, analistas de combustible; **Tamara de los Ángeles Reyes Acevedo**, responsable del Departamento de Monitoreo y Seguimiento; **Osnar Xavier Mendoza Mendoza**, analista de monitoreo; **Ana María Reyes Real**, analista normas de adquisiciones; **Anielka Lucía Raudez Velásquez**, analista mesa de ayuda; **Itzel Moya Maradiaga** y **Miriam del Socorro López Alvarado**, analistas de desarrollo sistémico; **Edwin Francisco Palacios Betanco**, analista de catalogación de bienes y servicios públicos; **Perla Esmeralda José Martínez**, secretaria ejecutiva "A"; **Carolina Ramírez Ruíz**, analista de capacitación; **María Inés Calderón Mora**, recepcionista; **Alba Leonor Peralta Blandón**, analista de licitaciones y **Teresa de Jesús Picado**, analista de Registro Central de Proveedores, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la



Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinticuatro (1324) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior